

lugar.

En Logroño, a 8 de abril de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Edicto*

IV.831

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 377/90 a instancia de la Mercantil Las Gaunas S.A. contra la Cia Alavesa de Seguridad S.A., cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA.— En Logroño a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— Vistos por la Ilma. Sra. Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño y su Partido, los autos de Juicio de Cognición nº 377/90 entre partes: de la una y como demandante la Mercantil Las Gaunas S.A., con domicilio social en Logroño y representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Mercedes Ubiola Canovaca y asistido del Letrado D. Javier Aguirre Navajas; y de la otra como demandada la Cia. Alavesa de Seguridad S.A., con domicilio en Logroño en Velez de Guevara nº 41-43, la que no ha comparecido en autos por lo que fue declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad”.

“FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Mercantil Las Gaunas S.A., contra Cia. Alavesa de Seguridad, debo condenar y condeno a la Cia. Alavesa de Seguridad S.A., a abonar al actor la suma de cuatrocientas sesenta y una mil novecientos treinta y cuatro pesetas (461.934.-), más sus intereses legales con aplicación del Art. 921 de la L.E.C. y las costas de esta instancia; debiendo tenerse en cuenta en la ejecución de la presente resolución los Art. 762 y ss. de la L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes informándoles de los recursos que caben contra la misma, según art. 248, 4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.— Publicado en el mismo día. Logroño, 9 de abril de 1991.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.879

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 26/90 a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. contra D. Jesús Velasco Sánchez y Dª Josefina Olivenza Carrasco y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de seis millones ochocientos mil pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de Julio próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 30 de Septiembre próximo y hora de las diez horas.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 30 de Octubre próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus condiciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; que las cargas anteriores y las preferencias —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Furgoneta mixta marca Renault Express matrícula LO-6349-H, valorada en trescientas mil pesetas (300.0007).

— Piso primero izquierda, letra D, de Avda. de España, nº 16 de esta capital, inscrito al libro 310, folio 28, finca nº 22018-N, valorada en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000).

En Logroño, a 11 de Abril de 1991.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.860

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 419/90, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A., con domicilio en San Sebastian, contra D. José Ignacio Estefanía Lobato y Dª Aurora Royo López, vecinos de Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: “En Logroño a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 419/90, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Guipuzcoano S.A., representado por el Procurador D. Javier García Aparicio, y bajo la dirección del Letrado D. Alberto Arregui, y de la otra como demandados D. José Ignacio Estefanía Lobato y Doña Aurora Royo López, que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Ignacio Estefanía Lobato y Doña Aurora Royo López, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Guipuzcoano S.A. de la cantidad de Seis millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientas ochenta y cinco pesetas (6.868.285 ptas.) de principal, más los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Publicada en el mismo día de su fecha por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Don José Ignacio Estefanía Lobato y Doña Aurora Royo López, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 3 de abril de 1991.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.860

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 212/90, a instancia de Navarro Villoslada S.L., con domicilio social en Viana (Navarra) contra D. Emilio José Cuezva Martinez, vecino de Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: “En Logroño a dos de abril de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 212/90, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Navarro Villoslada S.L., con domicilio social en Viana (Navarra), representado por el Procurador Sr. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado D. Jesús Urbina Diez, y de la otra como demandados D. Emilio José Cuezva Martinez, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, en B.C. Guardia Civil, 4-bajo y su esposa, ésta a los sólo efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Emilio Cuezva Martinez, cuyos datos personales ya han sido reseñados hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Navarro Villoslada S.L. de la cantidad de Un millón ciento diez mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas (1.110.135 ptas). de principal más 3.970 ptas de gastos, más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Publicada en el mismo día de su fecha por la Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Don Emilio José Cuezva Martinez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, en Logroño, a 8 de abril de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.862

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño y su Partido.

Hago saber: Logroño, a dos de abril de mil novecientos noventa y uno. En autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el nº 57/89 a instancia de Banco Hispano Americano S.A. contra D. Rafael Salinas